



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2012/MPS

Sullana, 15 de Octubre del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA.

VISTO.

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 25 de septiembre del 2012, el Dictamen N° 004-2012/MPS-CM.GA, de la Comisión Municipal de Gestión Ambiental, Informe legal N° 1288-2012/MPS-GAJ, referente a la Aprobación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Provincia de Sullana; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° inciso 22) de la Constitución Política del Perú, expresa que toda persona tiene como derechos fundamentales, entre otros, el derecho “A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida”, dispositivo fundamental que conduce al texto constitucional del artículo 44° cuando dispone que “Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, en el artículo 9° incisos 7) y 14) de la Ley Orgánica Municipalidades N° 27972, dispone que le corresponde al Concejo Municipal “Aprobar el Sistema de Gestión Ambiental y sus Instrumentos, en concordancia con el Sistema de Gestión Ambiental Nacional y Regional, así también dispone “Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal”. Norma Legal que debe ser concordada con el artículo 73°, literal d) del numeral 2.1. del mismo cuerpo normativo, el cual dispone que “Las Municipalidades tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido”. Asimismo el art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que “Las Ordenanzas Municipales Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa”.

Que mediante Ley N° 28245 se aprobó la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, que tiene por finalidad orientar, integrar, coordinar, supervisar, evaluar y garantizar la aplicación de las políticas, planes y acciones destinadas a la protección del ambiente y contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. Asimismo mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, disponiendo que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejerzan competencias, atribuciones y funciones en materia de ambiente y recursos naturales. Los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental forma parte integrante del SNGA, el cual cuenta con la participación del sector privado y la sociedad civil. De igual manera, en su artículo 3 del Reglamento indica que el objetivo de la Política Nacional Ambiental es el mejoramiento continuo de la calidad de vida de las personas, mediante la protección y recuperación del ambiente y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, garantizando la existencia de ecosistemas viables y funcionales en el largo plazo.

Que, el artículo 25, numeral 25.1 de la Ley Marco que crea el Sistema Nacional de Gestión Ambiental N° 28245 establece que las Comisiones Ambientales Municipales –CAM son las instancias de gestión ambiental encargadas de coordinar y concertar la política ambiental





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

municipal, promover el diálogo y el acuerdo entre los sectores públicos y privados y; articular sus políticas ambientales con las políticas y sistemas ambientales regional y nacional.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 077-2005/GRP-CR, se creó el Sistema Regional de Gestión Ambiental –SRGA en el ámbito del Gobierno Regional de Piura y aprueba la Política Regional Ambiental que contiene objetivos de la misma y principios de la Gestión Ambiental Regional. Así mismo mediante Decreto Regional N° 004-2006/GRP-PR se aprobó el Reglamento del Sistema Regional de Gestión Ambiental, el cuál precisa las funciones de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos sectores, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel regional y local que ejerzan competencias, atribuciones y funciones en materia de ambiente y recursos naturales.

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, tal como lo señala el artículo VIII: aplicación de las leyes general y políticas y planes nacionales, de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27072.

Que, la misión de las municipalidades, es organizar y conducir la gestión pública provincial y/o distrital de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, para la cual deberá mantener relaciones de coordinación, cooperación y de apoyo mutuo entre gobierno nacional y los gobiernos locales, articulando el interés nacional con las regiones y localidades conforme a lo señalado en la Ley N° 27072, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo señalado en el artículo 49, de la Ley 27783, Ley de Base de Descentralización.

Que mediante Ley N° 28611, se aprueba la Ley General del Ambiente, la cual refiere y califica a este Derecho como irrenunciable y señala que viene aparejado con el deber de conservar el ambiente; asimismo recoge los principios internacionales en materia de protección y conservación del ambiente, los recursos naturales, el daño ambiental, entre otros; confirmando el carácter transectorial de la gestión ambiental en el país, ahora coordinado a nivel nacional a través del Ministerio del Ambiente al haberse dispuesto así mediante Decreto Legislativo N° 1013;

Que, el Ministerio del Ambiente, mediante Decreto Supremo N° 012-2009 – MINAM, aprobó la Política Nacional del Ambiente; norma legal con el cual se propende al mejoramiento continuo de la calidad de vida de las personas, mediante la protección y recuperación del ambiente y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, garantizando así la existencia de ecosistemas viables y funcionales en el largo plazo. La Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos objetivos, estrategias e instrumentos de carácter público que tienen como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, Regional, Local, del Sector Privado y de la Sociedad Civil en materia ambiental.

Que, el Sistema de planificación local tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, la gestión moderna y rendición de cuentas, la inclusión, eficiencia, eficaz, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaria con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración, tal como lo indica el artículo IX: del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27072.

Que, la Municipalidad Provincial de Sullana a través de la Gerencia de Gestión Ambiental, viene realizando importantes esfuerzos en el manejo de residuos sólidos, lo cual permitirá definir la actual situación del Medio Ambiente de la Provincia de Sullana, planteando desarrollar un trabajo mas articulado con los actores locales, regionales y nacionales, siendo para ello importante la creación de la Comisión Ambiental Municipal - CAM –MPS, como la instancia de gestión ambiental de nuestra ciudad, encargada de coordinar y



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

concertar la política ambiental local, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los sectores públicos, privado y sociedad civil;

Que, por consiguiente se hace necesario establecer mecanismos que permitan articular los esfuerzos locales, regionales y nacionales, sentando de este modo las bases de una solida alianza por un ambiente saludable en la ciudad de Sullana;

Que, mediante oficio N° 380 de fecha 19 de julio se alcanza los aportes a la propuesta técnica y normativa del Sistema Local de Gestión Ambiental –SLGA de la provincia de Sullana.

Que estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; la Ley General del Ambiente N° 28611, el Concejo Municipal aprobó con el voto de UNANIMIDAD, con dispensa de aprobación de lectura y aprobación el acta lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA.**

**TITULO I.-
ASPECTOS GENERALES.**

Artículo Primero: Aprobar la Ordenanza que aprueba el Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincia de Sullana. El mismo que consta de V Títulos, 26 Artículos y 6 Disposiciones Transitorias Complementarias y Finales, contenido en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo: Dispóngase Comunicar al Ministerio del Ambiente (MINAM) como autoridad rectora de la Política Ambiental del Estado, a la Comisión Ambiental Regional, así como a las diversas entidades públicas y privadas de la presente ordenanza para su conocimiento y fines de la Ley Competente.

Artículo Tercero: Encargar a la Oficina de Imagen Institucional la Difusión de la presente norma, sin perjuicio de la publicación legal correspondiente y a la Oficina de Informática la publicación del Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza en el portal institucional; así como remitir la presente a las instancias competentes vinculadas a la gestión ambiental de la provincia.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese, Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
JORGE CARRILLO CALLE
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Teresa A. Rodríguez Paiva Calle
SECRETARÍA GENERAL